

No basta un simple reglamento de la Academia de Policía, se requiere a estas alturas, una ley que prevea una nueva cultura policiaca, con todos los factores que esto implica.

La corrupción y la tortura son dos prácticas incrustadas desde hace muchos años en los medios policiacos y penitenciarios, y no solamente en México, en muchos países, pero afortunadamente para ellos, estas prácticas se van desterrando.

Capítulo III.- Clasificación de la tortura.

El artículo 321 Bis define la tortura y su primer párrafo lo podemos dividir en tres partes, a saber:

1.- Lo que el insigne Catedrático Fundador del Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el C. Lic. Héctor F. González Salinas, llama la tortura utilitaria, ya que cita: Inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella, o de otra, información o una confesión.

Por eso las llama utilitarias, de obtener algo, en este caso, información o la confesión, en contra de la tortura sadista, por el sólo placer de causar sufrimiento.

El someter a un sospechoso a la tortura, empleando cada día métodos ingeniosos, que si se utilizara para aplicarlo al trabajo de investigación, ya estuvieramos más adelantados, se aleja cuando más se profesionaliza la investigación criminal. Lo que si es indiscutible, es que este tipo de prácticas vejatorias perjudican mucho a la procuración de justicia.

La tortura se aplica cuando existe una pequeña sospecha basada en un indicio que hace pensar, en muchas ocasiones con razón, de que tal o cual persona participó en tal grado y medida en la comisión de un delito, o bien, que casi con toda certeza conoce quienes son los autores. No se puede probar, es casi imposible hacerlo, no hay intención de trabajar o invertir más tiempo en la investigación, y se acude al expediente fácil de la tortura. En otras ocasiones, es la exigencia de la misma sociedad y de los medios de comunicación, los que apremian a los jefes policiacos a resolver tal o cual asunto y se acude a la tortura, para cuidar el empleo.

2.- La segunda hipótesis: Castigarla por un hecho que haya cometido o se sospecha que ha cometido. Aquí el motivo de aplicar los actos de tortura cambian, se trata de que la persona reciba un castigo por tal o cual acción reprobable ante los ojos del torturador. El odio y la venganza se ven más acrecentados en este caso. Existen elementos o servidores públicos inclinados a la violencia, y no conviene de ninguna forma mantenerlos en una corporación policiaca. La forma de evitar estas conductas que se presentan en los centros penitenciarios, es contar con un reglamento disciplinario en donde se contengan las faltas y las sanciones a que se pueden hacer acreedores la población penitenciaria. Y dos factores más que ayudan a prevenir en grande forma lo anterior: Que dicho reglamento se difunda entre los internos o se les proporcione a su llegada al establecimiento penitenciario y se les explique, y la constante intervención y visitas tanto de jueces penales como de funcionarios de las Comisiones de Derechos Humanos, que escuchen las quejas e investigarlas, ya sea proporcionadas por los familiares y los mismos internos.

Todo lo anterior evita los actos arbitrarios, sumados a que el reglamento señale quienes son solamente las personas o funcionarios que están facultados para imponer los correctivos y de que forma se van a ejecutar.

Es muy importante que la Policía Ministerial cuente con un manual de operaciones o manual operativo, en donde se contenga todas las actividades, diligencias y procedimientos que en base en lo que dicta la criminalística, puedan desarrollar. Es decir, un fundamento jurídico en donde se dicta la manera de proceder, desde el mismo inicio de una investigación.

3.- El último caso que puede presentarse es: A la autoridad le conviene que se realicen determinados actos, o bien quieren evitar una omisión que los perjudica a ellos o a la institución. Son acciones muy tradicionales de los corporativos de policía de investigación y los elementos de seguridad de los establecimientos penitenciarios. Ejemplos: Debes de incriminar a tal persona, di que viste cuando, sí haces una huelga de hambre....., si me denuncias, no dejare pasar a tu visita.... , o le harán revisión corporal vergonzosa...etc.

Dependiendo del medio empleado, la tortura puede ser:

a). Física: cuando se afecta la integridad física de la persona,

b). Moral o psicológica: cuando se amenaza, intimida o extorsiona al detenido, o a sus familiares o amigos. Se supone que hay un vínculo de afecto, de respecto o gratitud a una persona.

Se ha dicho y es verdad, que es difícil llegar a comprobar la tortura, ya que naturalmente esta se ejecuta sin testigos y en lugares apartados o de noche. Independientemente de que existen elementos en los cuerpos policiacos que se han refinado en la técnica de tortura sin dejar huella física, empleando toallas gruesas para golpear o húmedas para dar los toques de electricidad. Confesiones “Edison”, verdaderos torquemadas y monstruos del sadismo que deben ser extirpados de estas corporaciones. Pero lo extraño es que cuando se les llega a comprobar, sufren la muerte en la nómina, se les expulsa de la institución, pero la falta de memoria u otros intereses hacen

que al tiempo vuelvan a aparecer.

Capítulo IV.- Prevención de la tortura.

Los rayos ultravioletas son muy efectivos para descubrir los golpes, pero lo más recomendable es:

1.- Previas selecciones técnicas psicológicas, rigurosas, por parte de verdaderos expertos que detecten cualquier deformación de personalidad en los candidatos a ocupar un puesto policiaco.

2.- Que en los programas académicos de la policía, sobre todo para la policía ministerial, se incorpore cursos intensivos de interrogación para investigadores y técnicas de la entrevista. Al curso inicial sobre esta materia, se volverá cada seis meses. Independientemente de formar un equipo profesional exclusivo para interrogar.

3.- Que se expida el reglamento de la Policía Ministerial, en donde regule como motivo de expulsión, el coludir, ordenar que un superior, prevaleciéndose de su jerarquía, mande a un inferior que de tormento a otra persona o por cualquier otra acción contamine sus valores éticos al inferior.

4.- Instalación, mantenimiento y perfeccionamiento del personal y equipo de los laboratorios de criminalística. Cuando la pericia técnica aparece, y es tomada en cuenta, se retira la corrupción y la tortura.

5.- Lo anterior incluye un auténtico departamento de medicina forense independiente de la Procuraduría de Justicia, para que se vuelva al pie veterano de una dirección de ciencias forenses, dependientes de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que tanta